

- Desde year 12 (1.º curso de bachillerato) hasta year 13 (2.º curso de bachillerato): 2 unidades para 50 puestos escolares. Capacidad total del centro: 375 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «Sunland International School» de Cártama-Estación (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de la Lengua y Literatura españolas deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Cocimiento del entorno, Conocimiento del medio natural, social y cultural y de Ciencias sociales y geografía e historia, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización temporal, a la que se refiere esta Orden, tendrá validez hasta el 30 de junio de 2011, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 13 de noviembre de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», de Granada.

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Eduardo García Mármol, titular del centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», con domicilio en Carretera de Alfacar, s/n, de Granada, por el que solicita el cambio de titularidad del mismo, cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Educación de 1 de julio de 2009 (BOJA de 5, de agosto), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro, con código 18013708, tiene autorización para impartir las enseñanzas conducentes a la

obtención de los títulos de grado medio y de grado superior de Fútbol, Baloncesto y Esquí alpino.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de don Eduardo García Mármol.

Resultando que don Eduardo García Mármol, mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada, don Francisco Gil del Moral, con el número 2911 de su protocolo, fechada en Granada a veintiocho de octubre de dos mil nueve, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L., quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por don Eduardo García Mármol como administrador único.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Visto la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», con código 18013708 de Granada, que en lo sucesivo la ostentará la entidad Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas deportivas.

Denominación específica: «lundenia».

Código del centro: 18013708.

Titular: Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L.

Domicilio: Carretera de Alfacar, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Enseñanzas autorizadas:

a) Grado medio:
Enseñanzas conducentes a la obtención del título de técnico deportivo en:

- Fútbol.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

- Baloncesto.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

- Esquí alpino.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

b) Grado superior:

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de técnico deportivo superior en:

- Fútbol.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

- Baloncesto.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

- Esquí alpino.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 17 de noviembre de 2009, por la que se modifican Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

El artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que la red de los centros a los que resulta de aplicación dicho Reglamento podrá modificarse por Orden de la Consejería de Educación, en función de la planificación de la enseñanza.

Teniendo en cuenta las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación sobre variación de la composición jurídica de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Centros Específicos de Educación Especial, para el curso 2009/10, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Composición jurídica de los centros.

1. Se modifica la composición jurídica de los centros públicos que figuran en el Anexo de la presente Orden, quedando establecida en los términos recogidos en el mismo.

2. Dicha modificación tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Segundo. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y a la de Planificación y Centros para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación